

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., febrero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia. 11001 3101 022 2023 00456 00

Subsanada en tiempo y teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 382 del Código General del Proceso, el despacho DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa de impugnación de actos de asamblea promovida por Alejandro Sabogal Martínez **contra** el Conjunto Multifamiliar Supermanzana Dos P.H.

SEGUNDO. Tramítese el presente asunto por la vía del proceso verbal (art. 368 y s.s. C.G.P.).

TERCERO. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte días (art. 369 ídem) y en la forma indicada en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. Notifíquese esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el artículo 8º *ibídem*, en caso de conocerse un canal digital, o conforme lo indica los artículo 291 y 292 del C.G.P. No obstante, en aras de evitar futuras nulidades, el despacho pone de presente que dicha notificación (Digital) puede ser efectuada, además de lo establecido en la citada normatividad, por intermedio de oficina de correo postal certificado, a fin de verificar la trazabilidad de las comunicaciones.

Para ello se concede el término de 30 días, so pena de aplicar lo previsto en el artículo 317 del C. G. del P.

QUINTO. Se reconoce personería para actuar a Alejandro Sabogal Martínez, demandante que, por tener la calidad de abogado, se representará a sí mismo en este juicio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03d782738bc72de9f02ce38ebffedb7648b4ccd9394e0c9054893efb0157731**

Documento generado en 29/02/2024 10:49:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>